



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0023-2024-CU-SE-03

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el art. 57 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios. Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0023-2024-CU-SE-03

**Que**, el Art. 61 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que el subsistema de clasificación de puestos del servicio público es el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el Artículo 3 de esta Ley. Se fundamentará principalmente en el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, así como los requisitos de aptitud, instrucción y experiencia necesarios para su desempeño de los puestos públicos. La clasificación señalará el título de cada puesto, la naturaleza del trabajo, la distribución jerárquica de las funciones y los requerimientos para ocuparlos;

**Que**, el Art. 62. *Ibídem* menciona, el Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad. Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos;

**Que**, el Art. 162 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, señala, el subsistema de clasificación de puestos es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos estandarizados para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos, que será aplicable para las instituciones descritas en el artículo 3 de la LOSEP.

**Que**, la Disposición General Cuarta de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil establece que: *La estructura de puestos institucionales y los grupos ocupacionales genéricos, será de uso obligatorio en todo movimiento de personal relativo al ingreso, reingreso o restituciones, ascenso, traslado, traspaso, cambio administrativo, licencias y comisiones con remuneración y sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, contratos ocasionales, vacaciones, listas de asignaciones, elaboración de distributivos de remuneraciones y roles de pago, en las instituciones, entidades, empresas y organismos del Estado, una vez que se haya revisado e implementado las descripciones, valoración y clasificación de puestos, de conformidad a esta norma técnica."*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0023-2024-CU-SE-03

**Que**, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

**Que**, el literal ee) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: *Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: ee) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.*

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, mediante memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1981-OF, de fecha 30 de diciembre del 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, remite a la Ing. Irene Sánchez González, Mgs, Vicerrectora Administrativa de nuestra Institución, el Informe técnico para creación de perfil de puesto de Coordinador de Transporte y actualización del perfil de Analista Administrativo de Dirección Administrativa, que en su parte pertinente indica:





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0023-2024-CU-SE-03

### “ANÁLISIS:

El Ministerio de Trabajo es el encargado de emitir políticas relacionado a la Administración del Talento Humano según lo señala el Artículo 51 literal d) de la Ley Orgánica del Servicio Público; las directrices para la elaboración de estos instrumentos técnicos son emitidas por esa cartera de estado, y su aplicación son de carácter obligatorio de conformidad a lo que establece el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

En los perfiles se determinará el grado de instrucción formal, experiencia, capacitación y el nivel de competencias requeridas para el desempeño del puesto, según el proceso, de conformidad con lo que establecen los Arts. 11 y 16 de la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos.

Para el cumplimiento de las normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado en lo que concierne al control de vehículos oficiales, y dar el buen uso de las unidades de transporte de la Institución, así como ejecutar el plan de mantenimiento de los vehículos de la UTMACH, para el buen funcionamiento del parque automotor institucional, la coordinación y responsabilidad del proceso de las pólizas de seguros y de matriculación de los vehículos oficiales, es necesario la existencia de un servidor que establezca los controles de estos procesos en la Dirección Administrativa.

Se ha elaborado el formulario tanto de levantamiento de información como el de valoración de puestos, considerando las siguientes funciones:

#### 1. Coordinador de Transporte

Grupo Ocupacional: Servidor Público 7

Grado: 13.

Funciones:

- Formula al Director Administrativo, el Plan Anual de Mantenimiento y Matriculación del Parque Automotor de la Universidad Técnica de Machala.

-Solicita la realización del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Universidad Técnica de Machala.

- Asigna los vehículos y órdenes de movilización solicitadas por los directivos de facultades y demás usuarios internos para actividades eminentemente académicas y administrativas, autorizadas por el Director Administrativo.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0023-2024-CU-SE-03

- Diseña un registro para las actividades diarias que serán asignados a los choferes, da seguimiento, solicita el estado del vehículo asignado, y controla el consumo de combustible, previo informe del conductor.
- Coordina con el Director Administrativo la contratación y/o renovación de las pólizas de seguro a los vehículos de la Universidad Técnica de Machala.
- Emite reportes o informes para dar a conocer resultados que permitan tomar decisiones para asegurar la eficiencia del transporte institucional.
- Determina las necesidades y requerimientos que servirán de base para la elaboración de la Planificación Operativa Anual y el Plan Anual de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, en el área de transporte.
- Coordina la organización del archivo de gestión de conformidad con la normativa interna de gestión documental de la unidad
- Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y las señaladas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, normativa institucional, normativa externa y las que le asigne el Jefe inmediato.

De igual forma se ha procedido a actualizar el perfil de puesto de Analista Administrativo de Dirección Administrativa, con las siguientes actividades:

### 2. Analista Administrativo de Dirección Administrativa.

Grupo Ocupacional: Servidor Público 1

Grado: 7.

Actividades:

- Examina y realiza la gestión y seguimiento documental físico y digital de los procesos de la Dirección Administrativa.
- Aplica técnicas de organización, ejecución y logística de los procesos administrativos de la Dirección Administrativa.
- Elabora oficios, memorandos, informes, convocatorias, actas, reportes y otros documentos que emanan de los procesos que se llevan a cabo en la Dirección Administrativa, tanto físicas como digitales.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0023-2024-CU-SE-03

- Colabora en la realización del Plan Anual de Mantenimiento y Matriculación del Parque Automotor de la Universidad Técnica de Machala.
- Realiza las órdenes de movilización solicitadas por los directivos de las facultades y demás usuarios internos para actividades eminentemente académicas y administrativas, previa autorización respectiva.
- Colabora en la realización de un registro para las actividades diarias que serán asignados a los choferes.
- Colabora en la realización de los trámites relacionados con la contratación y/o renovación de las pólizas de seguro a los vehículos de la Universidad Técnica de Machala.
- Realiza la gestión de la agenda interna y externa de la o el Director Administrativo.
- Realiza la emisión y recepción de llamadas telefónicas, correos internos y externos.
- Colabora en la elaboración del Plan Operativo Anual, Plan Anual de Compras de la Dirección Administrativa, y realiza el ingreso de datos en el Sistema automatizado de los planes antes mencionados y en la interfaz de seguimiento de evaluación del Plan Estratégico Institucional.
- Organiza el archivo de gestión de conformidad con la normativa interna de gestión documental de la unidad.

Las demás actividades que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y las señaladas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos, normativa institucional, normativa externa y las que le asigne el Director Administrativo o el máximo Órgano colegiado de la Universidad Técnica de Machala.

### • CONCLUSIÓN

Sobre la base legal expuesta, antecedentes y análisis técnico, se ha revisado y analizado el requerimiento en base a las funciones, atribuciones, productos y servicios constantes en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente, se han elaborado los formularios de Levantamiento de Información y Valoración de Puestos, de conformidad con lo que establece la





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0023-2024-CU-SE-03

Norma Técnica, y se ha procedido a crear el perfil de puesto de Coordinador de Transporte, Grupo Ocupacional Servidor Público 7, Grado 13. Se adjuntan los perfiles en mención con los respectivos formularios de levantamiento de información y valoración de puestos para su análisis.

De igual forma se ha actualizado el perfil de puesto de Analista Administrativo de Dirección Administrativa, el mismo que se adjunta, a fin de que se gestione la aprobación de los dos perfiles referidos por parte del organismo competente, y en caso de ser aprobados, estos deben formar parte del Manual Institucional reformado.

Así mismo se sugiere, se deje sin efecto el Perfil de Puesto de Supervisor de Transporte y se comunica que nos encontramos revisando el perfil del Jefe de Obras Universitarias, cuya unidad no ha sido aún implementada y se contrasta información con el Jefe de Infraestructura Física y Fiscalización.

De conformidad a nuestro Estatuto, artículo 25, corresponde al Consejo Universitario conocer y aprobar esta actualización, previo informe de la Procuraduría General."

**Que**, con memorando nro. UTMACH-PG-2024-0026-M, de fecha 10 de enero de 2024; suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD.; Rector, adjunta el informe jurídico INF-PG-010-2024, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

### "3. ANALISIS.-

De la base legal citada se puede destacar que el sistema integrado de desarrollo de talento humano tiene por objetivo promover la eficiencia del recurso humano, así como desarrollar el potencial de los servidores públicos a partir de sus habilidades y conocimientos; en este sentido, *la creación perfil puesto de coordinador de transporte y actualización del perfil de analista administrativo de dirección administrativa son pertinentes*, puesto que se sostienen en base a las funciones, atribuciones, productos y servicios constantes en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente y su implementación propenden a la administración eficiente del recurso humano.

### 4. CONCLUSION. -

En virtud de lo expuesto, esta procuraduría considera procedente aprobar la actualización del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos realizada



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0023-2024-CU-SE-03

por la Dirección de Talento Humano para la creación perfil puesto de coordinador de transporte y actualización del perfil de analista administrativo de dirección administrativa conforme se describe en el memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1981-M de fecha 30 de diciembre del 2023 emitido por la ab. Mariuxi Apolo Silva, directora de talento humano y sus documentos anexos.

### 5. RECOMENDACIÓN:

Considerando que la UTMACH goza de autonomía administrativa para organizar sus procesos internos, y que, el literal f) del Art. 25 del Estatuto institucional determina que es atribución del Consejo Universitario entre otros, expedir, reformar, derogar y aprobar manuales, está Procuraduría General recomienda a Usted, y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS REALIZADA POR LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO PARA LA CREACIÓN PERFIL PUESTO DE COORDINADOR DE TRANSPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL PERFIL DE ANALISTA ADMINISTRATIVO DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONFORME SE DESCRIBE EN EL MEMORANDO NRO. UTMACH-DTH-2023- 1981-M DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2023 EMITIDO POR LA AB. MARIUXI APOLO SILVA, DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS."

**Que**, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1981-M de fecha 30 de diciembre del 2023, suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, y memorando UTMACH-PG-2024-0026-M, de fecha 10 de enero del 2024 suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, y documentación anexa; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

### RESUELVE:

**Artículo uno.-** Aprobar la actualización del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos e índice ocupacional, realizada por la Dirección De Talento Humano para la creación perfil puesto de Coordinador de Transporte y actualización del perfil de Analista Administrativo de Dirección Administrativa





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0023-2024-CU-SE-03

conforme se describe en el memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1981-M de fecha 30 de diciembre del 2023 emitido por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora De Talento Humano y sus documentos anexos, que se adjuntan en la presente resolución.

**Artículo dos.** - Se deja sin efecto el Perfil de Puesto de Supervisor de Transporte, para lo cual la Dirección de Talento Humano, deberá realizar las acciones administrativas pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo tres.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.**- Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.**- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.**- Notificar la presente la Dirección de Talento Humano

**Sexta.**- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima.** - Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los diez (10) días del mes de enero del año 2024, en la tercera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada por la plataforma Microsoft Teams.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

**SECRETARIA GENERAL**

